



Convenio de cooperación entre el Consorcio de Transportes de Mallorca y el Consell de Mallorca para la ejecución del proyecto de paradas inteligentes en el marco de la convocatoria de ayudas “Convocatoria de Islas Inteligentes de la Agenda Digital para España”

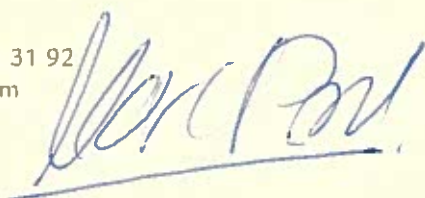
Partes

Marc Pons i Pons, Presidente del Consorcio de Transportes de Mallorca (en adelante, CTM) y Consejero de Territorio, Energía y Movilidad, facultado por el Consejo de Administración de 16 de junio de 2016.

María del Carmen Palomino Sánchez, Consejera Ejecutiva de Modernización y Función Pública del Consell Insular de Mallorca (en adelante, CIM), que actúa en nombre y representación de esta institución, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.3 de la Ley 8/2000, de 27 de octubre, de Consejos Insulares.

Antecedentes

1. El CTM es una entidad pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio e independiente de sus miembros y plena capacidad de obrar para el cumplimiento de sus finalidades, dependiente de la Consejería de Territorio, Energía y Movilidad del Gobierno de las Illes Balears y concentra las competencias propias y delegadas que corresponden a esta Comunidad Autónoma, que ejercía la Dirección General de Obras Públicas y Transportes sobre el transporte público regular de viajeros, así como las que correspondan a los entes públicos que progresivamente se incorporen o se adhieran de conformidad con los respectivos convenios suscritos.



Entre las funciones que ejerce el CTM, enumeradas en el artículo 7 de la Ley 8/2006, de 14 de junio, de creación el CTM, se encuentra el desarrollo de la planificación, la ordenación y la gestión de las infraestructuras, los equipamientos y las instalaciones de transporte previstas en el Plan Director Sectorial de Transportes de las Illes Balears.

Así, el CTM es el organismo que gestiona y autoriza el establecimiento de parada de las líneas regulares de transporte interurbano por carretera, como titular de estas paradas –bien un simple palo de parada o una marquesina-, como medios inherentes a la prestación de este servicio público.

2. El CIM, de acuerdo con el artículo 61 de la Ley Orgánica 1/2007, de 28 de febrero, de Reforma del Estatuto de Autonomía de las Islas Baleares (en adelante, Estatuto de Autonomía), es una institución de gobierno, administración y representación insular, con plena autonomía para la gestión de sus intereses, la cual tiene atribuidas las competencias en materia de información turística, de acuerdo con la Ley 9/1993, de 1 de diciembre i el artículo 70.3 del Estatuto de Autonomía.
3. El CIM, como institución de gobierno, administración y representación insular, en el ejercicio de la autonomía, y en el ejercicio de la competencia reconocida en el artículo 70.3 del Estatuto de Autonomía, se presentó a la convocatoria de ayudas de la entidad pública empresarial Red.es, adscrita al Ministerio de Industria, Energía y Turismo, denominada “Convocatoria de Islas Inteligentes de la Agenda Digital para España” (C055/15-AE), a través de la Dirección Insular de Modernización e Innovación.
4. Una de las iniciativas recogidas en el Proyecto presentado por el CIM para la mencionada convocatoria es la de dotar de paradas inteligentes, llamadas “Smart

Territory Stop” (en adelante, STS), a la Isla de Mallorca.

El STS se define como el elemento estructural de mobiliario urbano para el transporte público por carretera, que permite el desarrollo de aplicaciones y servicios destinados a mejorar la información que se ofrece al usuario.

Los STSs se ubicarán en las paradas de transporte público más relevantes en las cuales se facilitará la información disponible en materia de transporte, así como información turística y de interés general, convirtiéndose así dichas paradas en escaparates turísticos y culturales.

5. A tenor de lo anterior, el CIM, dispone de una cantidad considerable de información turística relevante y de calidad.

Por su parte, el CTM dispone de toda la información sobre el transporte público interurbano en la isla de Mallorca (horarios, incidencias, etc.).

Adicionalmente, el CTM dispone de personal técnico cualificado para la gestión de las STS y ejecutar esta parte del proyecto.

6. Para llevar a cabo esta interrelación e integración de sistemas, el CTM desarrollará una “application programming interface”, que permitirá acceder a los elementos dinámicos de los STSs por parte de la plataforma Smart Island Mallorca, así como por parte de organismos colaboradores. Dicho de otra forma, una vez puesto en marcha el proyecto, será posible la interacción de diferentes organismos con los STSs de forma que se pueda informar e interactuar con los usuarios de eventos, noticias, avisos no sólo de transporte público sino de otras áreas de interés.

Dentro de este marco de coordinación y cooperación administrativa, ambas partes consideramos necesaria la colaboración para el cumplimiento de sus finalidades

CTM




públicas y nos reconocemos recíprocamente la capacidad legal necesaria para formalizar este Convenio, de acuerdo con las siguientes

Cláusulas

1. Objeto

Este Convenio tiene por objeto establecer los mecanismos de colaboración entre el Consell de Mallorca y el Consorcio de Transportes de Mallorca con el fin de ejecutar el proyecto de suministro de paradas inteligentes, presentado por el Consell de Mallorca en el marco de la ayuda “Convocatoria de Islas Inteligentes de la Agenda Digital para España”.

2. Compromisos

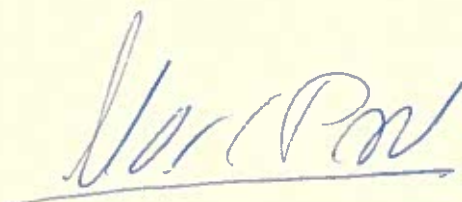
2.1. El CIM se compromete a:

- a) Poner a disposición del CTM los STSs para su instalación y gestión, tan pronto como el CIM los reciba.
- b) Integrar la plataforma de información “Smart Island Mallorca” para que sea capaz de interactuar directamente con los STSs y publicar información relevante en ellos.

2.2. El CTM se compromete a:

- a) Destinar los recursos necesarios (técnicos y económicos) que hagan posible la instalación y puesta en marcha de los STSs en las paradas de transporte público interurbano, así como desarrollar una “application programming interface”.

CTM



- b) Destinar los recursos necesarios (técnicos y económicos) para la gestión de dichas paradas inteligentes.
- c) Asumir los costes de gestión, mantenimiento y reparación de los STSs que no estén cubiertos por la convocatoria de ayudas.
- d) Mantener actualizada la API y su documentación para que el CIM sea capaz en todo momento de publicar la información turística y cultural que considere relevante.
- e) Documentar, informar y trasladar al Consell de Mallorca el avance del proyecto que permita realizar un seguimiento, control y liquidación de la partida de ayuda dedicada al mismo.

3. Vigencia

Este Convenio entrará en vigor al día siguiente en la que se publique la resolución definitiva por la cual se adjudique la subvención al CIM de los STSs.

El presente Convenio tendrá una vigencia hasta que se ejecute totalmente el proyecto de paradas inteligentes.

4. Resolución

Son causas de resolución de este Convenio la no adjudicación al CIM de los STSs, el mutuo acuerdo de las partes o la renuncia de una de ellas, que se deberá comunicar a la otra con una antelación mínima de un mes al día en que tenga efectos la resolución; así como por las demás causas previstas en el ordenamiento.



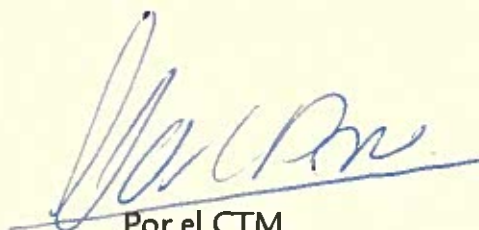
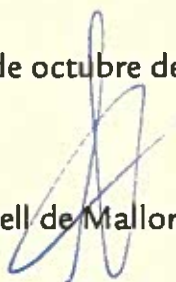
5. Jurisdicción

Vista la naturaleza administrativa del Convenio, la Jurisdicción Contencioso-Administrativa es la competente para resolver cualquier discrepancia o diferencia, en caso de que no se resuelva en el seno de las instituciones firmantes.

Y como muestra conformidad, se firma este Convenio en dos ejemplares.

Palma, 25 de octubre de 2016

Por el Consell de Mallorca



Por el CTM